

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-080. -PETICION DE HERENCIA-

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 7 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de PETICION DE HERENCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

1.-) No se aportan los registros civiles de nacimiento que acrediten la calidad en que se cita a las personas demandadas.

2.-) No se aportan las pruebas documentales de los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 referenciadas en el acápite de pruebas.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

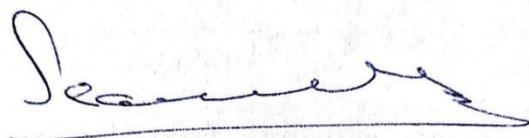
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda de PETICION DE HERENCIA, adelantada por la Señora ANA MILENA RODRIGUEZ ROMERO Y OTROS, en contra del Señor HERNANDO RODRIGUEZ DUEÑAS Y OTROS, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

**SEGUNDO.- TENER** a los abogados ORLANDO HERNANDEZ OSORIO y EDINSON HAIVER HERNANDEZ OSORIO, con T. P. Nos. 60.768 y 224.924 del C. S. J., como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de los Señores ANA MILENA, ANDREA JULIETH, JENYFER PAOLA, JESICA, JOSE ANDRES, JUAN MANUEL, RONALD HERNANDO y ZULY DISNEY RODRIGUEZ ROMERO, en los términos y fines de los poderes allegados con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**  
J.E.C.R.